 Área Metropolitana de Bucaramanga <small>Desarrollando el futuro</small>	<b>PROCESO GESTIÓN JURIDICA</b>	<b>CODIGO: OAJ-REG-017</b>
	<b>ACUERDO METROPOLITANO N° 003</b> MARZO 09 DE 2012	<b>VERSIÓN: 01</b>

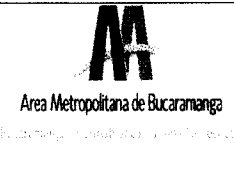
“Por el cual se conceden autorizaciones al Director del Área Metropolitana de Bucaramanga”

### LA JUNTA METROPOLITANA DE BUCARAMANGA


En uso de las facultades Constitucionales y legales y en especial las atribuciones que le confiere la Ley 128 de 1994

#### CONSIDERANDO:

1. Que mediante Acuerdo Metropolitano No. 008 del 14 de marzo de 2000 “Por el cual se adopta el componente físico territorial del Plan integral de desarrollo del Área Metropolitana de Bucaramanga”, se declaró como proyecto de impacto metropolitano asociados al hecho metropolitano, el conocido como “Transversal del Bosque”.
2. Que mediante Acuerdos Metropolitano No. 006 de 2006, 012 de 2009, 002 de 2011, 008 de 2011 y 009 de 2011, se declararon de utilidad pública los predios necesarios para la construcción de las obras de los proyectos viales del Plan vial Fase III, entre ellos, 58 predios requeridos para la construcción de la Transversal del Bosque
3. Que con el Acuerdo Metropolitano No. 007 del 13 de julio de 2006, se aprobaron: los estudios de pre-factibilidad presentados por el consultor, se decretó el sistema de cobro de contribución por valorización para los proyectos Transversal del Bosque y el Intercambiador de San Bernardo, se ordenó la realización de los estudios de factibilidad para el cobro de la contribución de valorización, se determinó el perfil vial de la Transversal el Bosque, así: vía de doble calzada para un perfil vial total de 22,00 m.. Finalmente se ordenó iniciar el proceso de convocatoria de los representantes de los propietarios, conforme el procedimiento establecido por el artículo 10º del Acuerdo Metropolitano No. 020 de Julio 7 de 2000.
4. Que con el Acuerdo Metropolitano No. 011 del 31 de Agosto de 2009, se excluyó el “Puente Foscal” del sistema de cobro de contribución por valorización y aunque continuó siendo un hecho metropolitano y una obra complementaria de la Transversal El Bosque, se advirtió que iba a ser construida por el Ministerio de Transporte.
5. Que mediante procedimiento de elección adelantado en cumplimiento de lo establecido por la Resolución 139 de 2009 se eligió la Junta de Propietarios, y se anexaron representantes de la comunidad y de la Junta Metropolitana. Dicha junta ha operado hasta la fecha.


	<b>PROCESO GESTIÓN JURIDICA</b>	<b>CODIGO:OAJ-REG-017</b>
	<b>ACUERDO METROPOLITANO N° 003</b> MARZO 09 DE 2012	<b>VERSIÓN: 01</b>

6. Que mediante Acta 10 de Junta de Propietarios de la Transversal el Bosque de fecha 19 de Marzo de 2010, se aprobó por la mayoría de sus miembros el concepto favorable para la expedición de la resolución distribuidora, de conformidad con lo establecido en el Estatuto de Valorización. Dicha acta se encuentra firmada por siete (7) miembros, según reposa en el archivo de la Entidad.
7. Que mediante Acuerdo Metropolitano No. 002 del 25 de Marzo de 2010, la Junta Metropolitana dio concepto favorable para la distribución del gravamen de la Contribución por Valorización y se autorizó al Representante Legal del AMB para expedir la Resolución Distribuidora.
8. Que mediante Resolución No. 325 del 03 de Mayo de 2010, se expidió la resolución distribuidora del Proyecto de la Transversal El Bosque, se aprobó la contribución por valorización para el proyecto por valor de \$23.819.635.283, se determinó su zona de influencia, se señaló plazo para ejecución del proyecto en dos años a partir de la ejecutoria de la resolución distribuidora y se estableció el plazo para el pago de la contribución.
9. Que con el Acuerdo Metropolitano No. 006 del 31 de Marzo de 2011, se autorizó al Representante Legal del AMB, para que dentro de la vigencia 2011, negociara y suscribiera los contratos de empréstito y pignoración rentas, requeridos para ejecutar los proyectos: Prolongación carrera novena conexión alterna centro – Ciudadela Real de Minas – corredor del sur; Construcción transversal del Bosque y obras complementarias; Compra de predios terceros carriles – desde papi quiero Piñas en el Municipio de Floridablanca, hasta la Estación Molino en el Municipio de Piedecuesta y obras complementarias; así mismo se autorizo al Representante Legal de la entidad para iniciar todos los PROCESOS CONTRACTUALES DE SELECCIÓN a que haya lugar, para ejecutar los proyectos en mención.
10. Que el Acuerdo Metropolitano No. 013 de Diciembre 27 de 2011, por el cual se modifica el Acuerdo 008 de 2000, adoptó la revisión del componente de ordenamiento físico-territorial del plan integral de desarrollo del Área Metropolitana de Bucaramanga; definió las directrices para la estructura territorial, los lineamientos de ordenamiento metropolitano para los planes de ordenamiento territorial de los municipios, los hechos metropolitanos, estableció las normas obligatorias para los municipios que conforman el área y definió las secciones transversales viales de los proyectos de interés metropolitano, determinando para el corredor de la Transversal del Bosque un perfil vial tipo 10, con un ancho total de 22 metros.
11. Que el acuerdo antes mencionado así mismo definió la sección transversal vial para el corredor Troncal Norte – Sur, fijándole un perfil vial Tipo 3, con un ancho total de 43 metros.
12. Que el proyecto denominado Transversal del Bosque y Obras complementarias, se traslapa con la Troncal Norte – Sur, en una longitud aproximada de 760 m, tramo en el que se debe respetar la sección transversal vial de la troncal Norte – Sur (43 m), razón

	<b>PROCESO GESTIÓN JURIDICA</b>	<b>CODIGO:OAJ-REG-017</b>
	<b>ACUERDO METROPOLITANO N° 003</b> <b>MARZO 09 DE 2012</b>	<b>VERSIÓN: 01</b>

por la que se debe dividir el proyecto de la Transversal El Bosque en un punto estratégico que permita desarrollar la transición de las secciones trasversales viales de los dos corredores antes referidos.

13. Que mediante Acta de Junta de Propietarios No. 013 del 17 de Febrero de 2012, se socializó la construcción del Proyecto Transversal El Bosque y se aprobó por la mayoría de sus miembros dividir el proyecto en dos tramos (I y II), con el objeto de dar solución a la situación de la que se hizo alusión en el numeral anterior.
14. Que el Tramo I del proyecto de la Transversal el Bosque se desarrolla en el sector urbano del Barrio el Bosque, con una longitud de 1.450 metros para la calzada norte con sentido oriente – occidente, la cual inicia sobre la paralela occidental de la autopista Bucaramanga – Floridablanca. Por su parte, la calzada sur, en sentido occidente – oriente, tiene una longitud 1.100 metros y termina frente a las instalaciones del Centro Médico y Clínica FOSCAL, según plano anexo. La extensión de ambas calzadas llega hasta donde termina actualmente la calle 158. La sección transversal en este tramo tiene un ancho total de 22 metros compuesta de dos calzadas de 7 metros de ancho, un separador de 2 metros, dos franjas de aislamiento ambiental de 1.5 metros de ancho y dos andenes de 1.5 metros
15. Que en la actualidad tres predios (3) incluidos dentro del Trazado del Tramo I, aun se encuentran en proceso de adquisición, uno (1) de los cuales está en etapa de expropiación por vía administrativa.
16. Que el presupuesto del Proyecto Vial: “Transversal del Bosque – Tramo 1”, corresponde a la suma de ocho mil doscientos sesenta y un millones, seiscientos treinta y cuatro mil setecientos treinta y cinco (\$8.261.634.735) pesos M/CTE.
17. Que mediante Acuerdo Metropolitano No. 002 de Enero 23 de 2012, se autorizó al Director – Representante Legal del Área Metropolitana de Bucaramanga , durante el período dos mil doce (2012), para LLEVAR A CABO TODOS LOS PROCESOS CONTRACTUALES Y CELEBRAR TODOS LOS CONTRATOS que se requieran para el cumplimiento de las funciones constitucionales y legales atribuidas a la entidad, sin obtener autorización previa de la Junta Metropolitana hasta por una cuantía de DOS MIL (2.000) SALARIOS MINIMOS LEGALES VIGENTES.
18. Que para la contratación del Proyecto Transversal del Bosque, se requiere autorización expresa de la Junta Metropolitana, conforme a su cuantía.
19. Que se requiere dar inicio al proceso de selección necesario para la ejecución de las obras del proyecto denominado: “Transversal El Bosque – Tramo 1 y obras complementarias”.
20. Que en mérito de lo anterior

	<b>PROCESO GESTIÓN JURIDICA</b>	<b>CODIGO:OAJ-REG-017</b>
	<b>ACUERDO METROPOLITANO N° 003</b> <b>MARZO 09 DE 2012</b>	<b>VERSIÓN: 01</b>

**ACUERDA:**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Autorizar al Director del AMB, para modificar el Anexo No. 2 de la Resolución No. 325 de 2010, ampliando en veinticuatro (24) meses el tiempo requerido para el desarrollo de la obra.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Autorizar al Representante Legal del Área Metropolitana de Bucaramanga, para dividir en tramos (I y II) el proyecto denominado Transversal El Bosque y obras complementarias, así como para realizar los ajustes técnicos a que haya lugar.

**ARTÍCULO TERCERO:** Facultar al Director del AMB, para iniciar el Proceso Contractual de Selección requerido para la ejecución de las obras del proyecto denominado: Transversal del Bosque y Obras Complementarias - Tramo I, el cual se desarrolla en el sector urbano del Barrio el Bosque, con una longitud de 1.450 metros para la calzada norte con sentido oriente – occidente, la cual inicia sobre la paralela occidental de la autopista Bucaramanga – Floridablanca. Por su parte, la calzada sur, en sentido occidente – oriente, tiene una longitud 1.100 metros y termina frente a las instalaciones del Centro Médico y Clínica FOSCAL, según plano anexo. La extensión de ambas calzadas llega hasta donde termina actualmente la calle 158. La sección transversal en este tramo tiene un ancho total de 22 metros compuesta de dos calzadas de 7 metros de ancho, un separador de 2 metros, dos franjas de aislamiento ambiental de 1.5 metros de ancho y dos andenes de 1.5 metros , dando cumplimiento a las etapas precontractuales – contractuales y poscontractuales, establecidas en el Estatuto General de Contratación Pública, y con un presupuesto oficial de ocho mil doscientos sesenta y un millones, seiscientos treinta y cuatro mil setecientos treinta y cinco (\$8.261.634.735) pesos M/CTE.

**ARTÍCULO CUARTO:** El presente acuerdo rige a partir de su publicación

**PUBLÍQUESE Y CUMPLASE,**

Dado en Bucaramanga, siendo el día nueve (09) días del mes de Marzo de dos mil doce (2012).

El Presidente de la Junta;

  
**LUIS FRANCISCO BOHORQUEZ PEDRAZA**

El Secretario de la Junta,

  
**CONSUELO ORDÓÑEZ DE RINCÓN**